

Requerimiento de subsanación concerniente a las solicitudes de entidades con domicilio social en municipios incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024

Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU para el ejercicio 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) para el impulso de la economía circular en los sectores del textil y la moda y del plástico, la persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano es la competente para instruir el procedimiento.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 se publicó en la web de la Fundación Biodiversidad F.S.P., requerimiento de este órgano instructor de la misma fecha, para que desde el día siguiente al de su publicación, determinadas entidades individuales y agrupaciones subsanaran la falta o aportaran documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la referida Orden TED/167/2024, de 20 de febrero.

En el citado requerimiento también se indicaba que, dicho requerimiento, no era de aplicación a los expedientes de entidades con domicilio social en municipios incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Y ello, mientras que permaneciera vigente la suspensión de los términos y la interrupción en los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos establecidas en el acuerdo decimonoveno de la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024



En el Anexo V del mencionado requerimiento, se hicieron constar las solicitudes de entidades con domicilio social en municipios afectados por los daños causados por la DANA, **advirtiendo que**, una vez fuese dictado un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros que decretara la finalización de la suspensión de los términos y la interrupción en los plazos, se procedería a dictar y publicar un nuevo requerimiento para que, en dichas solicitudes, se subsane la falta de documentación o se aporten los documentos preceptivos.

Con fecha 25 de diciembre de 2024 **se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado número 310, Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, de finalización de la suspensión de términos e interrupción de plazos establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024** por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil» el territorio *damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024*, por lo que, conforme se indica en el párrafo anterior, procede dictar y publicar, el requerimiento de subsanación documental para las solicitudes de entidades con domicilio social en municipios afectados por los daños causados por la DANA.

En consecuencia, a la vista de las solicitudes y documentación presentada, y una vez realizada la preevaluación administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la convocatoria de referencia, **se requiere** a las entidades solicitantes que figuran en los Anexos I y II para que, en el **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web de la Fundación Biodiversidad de este requerimiento, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la referida Orden TED/167/2024, de 20 de febrero.

La información detallada de la subsanación que se requiere se hace constar en el documento de preevaluación que se remitirá, el día de la publicación de este requerimiento, a la dirección de correo electrónico de contacto consignada en la solicitud por cada entidad.

La documentación de subsanación deberá ser presentada vía telemática por el representante autorizado de la entidad requerida a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>. En cada anexo se especifica mediante la indicación del código del expediente y el NIF la entidad a la que se requiere la documentación señalada. Esta documentación deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad requerida.

Los modelos de declaración responsable estarán disponibles en la página web de la Fundación Biodiversidad en el siguiente enlace: <https://fundacion-biodiversidad.es/wp-content/uploads/2024/06/Consolidado-de-modelos-plastico.docx>



Sólo serán tenidas en consideración las subsanaciones que expresamente se solicitan.

A fecha de la firma digital.

Fdo.: El Órgano Instructor.

Código seguro de Verificación : GEN-1b68-4c17-13e0-f8a2-7da0-02a1-1948-5802 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA A SUBSANAR POR AQUELLAS SOLICITUDES PRESENTADAS. ART. 8.5 DE LA CONVOCATORIA.

Este anexo incorpora, exclusivamente, aquellos motivos de carácter jurídico-administrativo que las entidades deben subsanar. Debe tenerse en cuenta que una misma solicitud también puede estar incluida en el Anexo II si tuviera que subsanar alguna documentación de carácter técnico administrativa.

EXPEDIENTE	NIF	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
EXP/P/2024/00014	B46641932									X	X	X	X	X		X	X
EXP/P/2024/00043	B98395155		X							X	X	X	X		X	X	X
EXP/P/2024/00058	B96676606	X	X					X							X		
EXP/P/2024/00077	B46351300			X			X	X		X	X	X	X			X	X
EXP/P/2024/00106	B96480454											X	X	X			
EXP/P/2024/00125	B46020541								X	X	X	X	X	X	X	X	X
EXP/P/2024/00126	B46020541								X	X	X	X	X	X	X	X	X
EXP/P/2024/00127	B46020541								X	X	X	X	X	X		X	X
EXP/P/2024/00133	A46078267						X								X		

Codificación de la documentación:

1. Escritura de constitución de la entidad solicitante. (Art.8.5.a).
2. Estatutos vigentes de la entidad solicitante debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o en el registro obligatorio que corresponda. (Art 8.5 b).
3. Nota informativa del Registro Mercantil relativa a la inscripción de la entidad solicitante. (Art.8.5.c).
4. En el caso de entidades de economía social: además, deberán aportar inscripción en el Catálogo de entidades de economía social de la comunidad autónoma correspondiente o registro equivalente. Si la comunidad autónoma no tuviera habilitado el registro, tendrá consideración de entidad social aquella que cumpla con los requisitos del artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social conforme a sus estatutos y se encuentre debidamente inscrita en el registro correspondiente. (Art.8.5.d).
5. Declaración responsable de empresa Start-Up. (Art.8.5.e).
6. Acreditación válida del poder de la persona firmante de la solicitud y de la documentación aportada. (Art 8.5.f).
7. Acta de titularidad real de la entidad solicitante. (Art 8.5.g).



8. Certificado de antecedentes penales de la entidad solicitante que acredite la inexistencia de éstos o escrito de exención. (Art 8.5.h).
9. Declaración responsable según art 8.5.i.
10. Declaración responsable de obtención de financiación de otros programas de ayuda. (Art.8.5.k).
11. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (Art.8.5.l).
12. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (Art.8.5.m).
13. Nota simple actualizada, con una antigüedad máxima de seis meses antes de la fecha de presentación de solicitud, de la propiedad de las instalaciones donde se va a realizar la actuación, o en su defecto, contrato de arras u otra documentación acreditativa. (Art.8.5.n).
14. Copia de las cuentas anuales de la entidad solicitante presentadas ante el Registro Mercantil o registro correspondiente e informe de auditor, en su caso, de los últimos tres ejercicios. (Art.8.5.o).
15. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). (Art.8.5.s).
16. Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control. (Art.8.5.t).



ANEXO II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA A SUBSANAR POR AQUELLAS SOLICITUDES PRESENTADAS. ART. 8.5 DE LA CONVOCATORIA.

Este anexo incorpora, exclusivamente, aquellos motivos de carácter técnico-administrativo que las entidades presentadas deben subsanar. Debe tenerse en cuenta que una misma solicitud también puede estar incluida en el Anexo I si tuviera que subsanar alguna documentación de carácter jurídico-administrativo.

EXPEDIENTE	NIF	0	1	2	3	4
EXP/P/2024/00014	B46641932		X			
EXP/P/2024/00043	B98395155					
EXP/P/2024/00058	B96676606		X			
EXP/P/2024/00077	B46351300					
EXP/P/2024/00106	B96480454		X			
EXP/P/2024/00125	B46020541		X			
EXP/P/2024/00126	B46020541		X			
EXP/P/2024/00127	B46020541		X			
EXP/P/2024/00133	A46078267					

Codificación de la documentación:

0. Detalle presupuestario en el modelo Excel disponible en la página web de la FB.
1. Cuestionario de autoevaluación DNSH (art.8.5.j).
2. En caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, los permisos administrativos correspondientes o la acreditación de haberlos solicitado ante el órgano competente en cuyo caso deberán ser aportados cuando se obtengan. Los permisos siempre formarán parte de la documentación justificativa (art.8.5.r).
3. En el caso de proyectos de I+D: Informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto. Factura proforma es válida en solicitud (art.8.5.p).
4. En caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda los acuerdos sujetos a derecho privado que autoricen la reproducción de piezas de repuesto sin vulnerar la propiedad industrial e intelectual (derechos de patentes, licencias, saber hacer, conocimientos técnicos patentados) (art.8.5.u).

